REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE

G O B E R N A C I Ó N
SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 899

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"

La secretaria de Despacho Código 020 Grado 023 en calidad de Secretaria de Salud del Departamento de Sucre, en uso de sus facultades conferidas a través del Decreto Departamental No. 0452 del 12 de septiembre de 2022, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas complementarias,

CONSIDERANDO

Que la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, consagran las distintas modalidades de contratación estatal, entre ellas la Contratación Directa.

Que una de las formas de contratación directa son los contratos y los convenios interadministrativos, es decir, son aquellos celebrados entre dos entidades públicas.

Que estos contratos requieren que el objeto a ejecutar tenga relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley, de conformidad con el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 señala que la entidad estatal debe proferir un acto administrativo donde establezca la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1) La causal que invoca para contratar directamente. 2) El objeto del contrato. 3) El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4) El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del decreto.

Que la Administración Departamental, requiere Realizar el presente convenio, para la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC; según lineamientos técnico y operativos definidos por la nación y las prioridades del departamento , establecidas en el Plan Decenal de Salud Pública con sus respectivos ejes estratégicos los cuales son: Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública Pueblos y comunidades étnicas, población campesina, genero-diversidades, condiciones y situaciones Determinantes Sociales de la Salud; Atención Primaria en Salud; Cambio climático, emergencias, desastres y pandemias; Conocimiento en salud pública y Soberanía Sanitaria; Personal de salud, en la zona urbana y rural del Departamento conforme las especificaciones técnicas descritas en los distintos proyectos.

Que la anterior necesidad obedece a las diferentes competencias de las entidades territoriales en el sector salud establecidas en la Ley 715 de 2001, especialmente en su artículo 43 del capítulo II.

Que el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 ha configurado un marco estratégico que busca trascender de la perspectiva de eventos de salud-enfermedad hacia la visión de la salud como un derecho fundamental en los diferentes contextos en los que se desenvuelven las personas, sus familias, las comunidades y los territorios. Por consiguiente, se transita de dimensiones prioritarias y transversales desarrolladas por el Plan anterior al establecimiento de ejes estratégicos, asumidos estos como los ordenadores del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, para abordar las inequidades sociosanitarias que son producto de la intersección de diferentes determinantes sociales de la salud y que en este documento se han caracterizado como núcleos de injusticia social, los cuales fueron identificados como: injusticias socioeconómicas; conflicto sociopolítico; conflicto armado interno, narcotráfico y migración forzada; injusticias ambientales, cambio climático, discriminación y/o exclusión de poblaciones que pertenecen a pueblos y comunidades.

RESOLUCIÓN No. 899

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"

Que la resolución 2367 de 2023 indica que los ejes estratégicos son los ordenadores del Plan Decenal de Salud Pública que permiten incorporar el desarrollo de los diferentes enfoques y establece su operación a través de estrategias para el cumplimiento de las metas definidas , los cuales son: Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública Pueblos y comunidades étnicas, población campesina, genero-diversidades, condiciones y situaciones; Determinantes Sociales de la Salud; Atención Primaria en Salud; Cambio climático, emergencias, desastres y pandemias; Conocimiento en salud pública y Soberanía Sanitaria; Personal de salud.

Que en el banco de programas y proyectos se encuentra inscrito con el nombre IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN SALUD PÚBLICA PARA EL DESARROLLO DE LAS INTERVENCIONES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS PARA LA AFECTACIÓN POSITIVA DE LOS DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD, CON ENFOQUE FAMILIAR Y DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD VIGENCIA 2024 EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE, con el código BPIN del Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas – SUIFP, 2024002700163.

Que en el mencionado proyecto contiene las actividades del plan de acción 2024 en lo relacionado al plan de intervenciones colectivas, en el COMPONENTE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, eje 4 Atención Primaria en Salud, línea operativa Cuidado de la salud se indica la actividad "Realizar estrategia de Educación y comunicación para la Prevención de embarazos en adolescentes en los municipios priorizados ", de igual manera, se indica que esta actividad se realizara con la cooperación de la Universidad de Sucre.

Que en la planeación realizada por la Subsecretaria de Gestión en Salud Publica de la Entidad, se dispuso que para la actividad "Realizar estrategia de Educación y comunicación para la Prevención de embarazo en adolescentes en municipios priorizados, se debía celebrar convenio interadministrativo con la Universidad de Sucre, conforme a lo dispuesto a los artículos 46 de la Ley 715 de 2001, 26 de la Ley 1122 de 2007, y 14 y 15 de la Resolución 518 de 2015, que la la Universidad de Sucre cuenta con la capacidad técnica y operativa requerida para ejecutar las acciones del PIC.

Que, por tal razón, se considera que la manera de solucionar o satisfacer esta necesidad en el departamento es la de celebrar convenio interadministrativo con la Universidad de Sucre, que cumple con la capacidad operativa y técnica para la realización de la actividad, toda vez que cuenta con experiencia demostrada en proyectos de investigación y extensión en áreas como la salud pública, la educación y el desarrollo comunitario. Además, su enfoque académico garantiza el diseño e implementación de estrategias basadas en evidencia científica y adaptadas al contexto de las comunidades involucradas, así mismo fomenta la unión de capacidades técnicas, administrativas y financieras entre las partes, lo que permite optimizar los recursos públicos y garantizar un mayor impacto en la población objetivo.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, permite suscribir de manera directa convenios interadministrativos entre entidades públicas, como lo son el departamento de Sucre y la Universidad de Sucre.

Que el presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista, se encuentran estipuladas en los estudios y documentos previos del respectivo proceso de contratación.

Que los estudios y documentos previos pueden ser consultado en la Dirección de Asuntos Jurídicos y de Contratación de la Secretaría de Salud del departamento de Sucre.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE

GOBERNACIÓN
SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 899

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"

Que por todo lo anterior, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Se celebrará contratación directa conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Se contratará bajo la modalidad de contratación directa, modalidad convenio interadministrativo el siguiente objeto: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINSTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA DESARROLLAR ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE EMBARAZO EN ADOLESCENTES EN LOS MUNICIPIOS DE GUARANDA, MAJAGUAL, TOLÚ Y SAN BENITO ABAD, por un valor de: TRESCIENTOS VEINITIUN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($321.740.786,40) costos directos e indirectos del convenio.

3

ARTÍCULO TERCERO: La entidad cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente en la cuantía señala en el artículo anterior, tal como consta en los certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTICULO CUARTO: Los estudios y documentos previos pueden ser consultado en la Dirección de Asuntos Jurídicos y de Contratación de la Secretaria de Salud Departamental.

ARTICULO QUINTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo (Sucre), a los 25 NOV 2024

EDITH SIERRA MANRRIQUE
Secretaria de Salud Departamental de Sucre

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Angie López Fernández	Asesora Jurídica Externa SSD	
Revisó	Giomar Rodríguez Díaz	Director Jurídico y de Contratación SSD	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.			